



Referencia:	2026/00005338S
Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interesado:	
Representante:	

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO Y LA FUNDACIÓN LOLA PÉREZ RIVERA PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilustre. Sr. Antonio Linaje Niño, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la secretaria general que actúa como fedataria en la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 f) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Sr. Alberto de la Calle Ortega, representante de la entidad Fundación Lola Pérez Rivera, en calidad de presidente de la misma, con CIF G-44870574 cuyo objeto social es la promoción de la cultura, y autorizado para suscribir el presente Convenio. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competente para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25.2 letra m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.



SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la realización de actividades para la promoción de la música tradicional.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada es una entidad que carece de ánimo de lucro y cuyo objeto es entre otros, *“el estudio y la transmisión del legado musical tradicional de nuestra cultura, a través de distintos talleres, proyectos y estudios”*.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado y publicado definitivamente con fecha 19 de enero de 2026, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 3340/489.00 10.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es dar promoción a la música tradicional.

QUINTO. Que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17 de octubre de 2023, y actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2026 está previsto, en relación con el presente convenio, la siguiente subvención:

Anexo 15

Línea de subvención: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y la **Fundación Lola Pérez Rivera** para desarrollar actividades y proyectos con la finalidad de promover la música tradicional.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

- Áreas de competencia afectadas: concejalía de Cultura.
La Ley //85 LBRL establece en su artículo 25. M. 2 que los Municipios ejercerán como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Sectores: Asociación cultural sin ánimo de lucro.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Fomentar y difundir el legado de Lola Pérez de Rivera.
- Evitar la pérdida del legado musical de nuestros mayores, poniéndolos al servicio de académicos, músicos y sociedad en general.
- Transcribir en forma de partituras las grabaciones realizadas durante las diferentes investigaciones musicales para posibilitar que puedan ser interpretadas y evitar su desaparición.
- Difundir mediante talleres prácticos, las canciones tradicionales para recuperar la tradición oral de las mismas.



3. Plazo necesario para su consecución: Anual.
4. Costes previsibles para su realización: 10.000,00 €
5. Fuentes de financiación: Recursos propios del Ayuntamiento: Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 3340/489.00 del presupuesto de gastos vigente en cada anualidad
6. Plan de acción: Tramitación de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, Convenios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de fecha 26/06/2021, de acuerdo con el Anexo de Subvenciones Nominativas del presupuesto municipal en vigor.
7. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión será en régimen de concesión directa, según el Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto del vigente año.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Los indicadores de seguimiento son: • Memoria técnica de la actividad con evaluación de resultados. • Memoria económica justificativa. • Nº de actividades programadas. • Número de eventos realizado y asistentes a las actividades.
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Vigilando que no se produzcan actuaciones que fomenten la desigualdad o el trato discriminatorio de la mujer y valorando las actuaciones que potencien su participación en la asociación y en la organización de actividades.
10. Actuaciones para reducir el impacto en el medio natural, huella climática y respetar el Principio de no causar Daño Significativo: *Contenido de la solicitud de ayuda: incluir en la memoria del proyecto una evaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH (cuestionario de autoevaluación, declaración responsable, otros)
11. Procesos, medidas sociales innovadoras: Incorporación de app o herramientas tecnológicas que se incluyan para mejorar el desarrollo del proyecto que se subvenciona.

SEXTO. El régimen jurídico aplicable al presente convenio viene establecido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es establecer la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero con La Fundación Lola Pérez Rivera *para* la financiación de actividades y proyectos con la finalidad de promover la música tradicional.

La Fundación basa su singularidad en que tiene como principal fin promover la difusión tanto a nivel académico, educativo, profesional etc. como de la cultura musical tradicional. La villa de Aranda y su comarca cuentan con un rico patrimonio musical del que apenas existen estudios que garanticen su conservación y transmisión.

Las actividades que desarrolla la Fundación objeto de este convenio, propician la conservación y transmisión del citado patrimonio, así como la creación de un *corpus* que sirve de base y raíz para nuevas creaciones.

Estas cuestiones y el hecho de que sea la única asociación de la localidad con este carácter y objetivos, motivan la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es la entidad Fundación Lola Pérez Rivera correspondiéndole una cuantía individualizada de 10.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 3340/489.00 y la cuantía de la subvención es de 10.000,00 €.

CUARTA. La entidad beneficiaria realizará actividades para la promocionar la música tradicional en torno a la primera quincena de noviembre.



QUINTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad para la que se concede la ayuda conforme al proyecto.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y su justificación conforme a lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
3. Hacerse cargo de los gastos derivados de protocolo, alquiler de local, iluminación y sonido, sociedad de autores y otros. La asociación tendrá en cuenta que, en lo relativo a comidas y cenas, sólo se subvencionarán las correspondientes, en su caso, a dietas.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran conforme al artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
5. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayuda para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
6. Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista en este convenio y en la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
7. Estar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Reflejar en toda la publicidad generada por la actividad subvencionada la

imagen institucional del Ayuntamiento, así como la leyenda relativa a la financiación del Ayuntamiento de conformidad a lo previsto en el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. La presente ayuda se considera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, conforme a la aplicación presupuestaria señalada en el Expositivo Tercero del presente convenio.

El pago se efectuará en el plazo de quince días a partir de la aprobación de la concesión de la subvención, siendo del 90% del importe señalado en este convenio, abonándose el 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad o proyecto.

Excepcionalmente, si las actividades objeto de la presente subvención se hubieran desarrollado con anterioridad a la firma del presente convenio, podrá adjuntarse al mismo la cuenta justificativa de la subvención, y de estimarse correcta por el servicio correspondiente, se acordará al abono del 100% de la subvención.

En cualquier caso, previo pago de la subvención se acreditará en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA. La percepción de los fondos deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención.

a) Dicha cuenta se presentará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre antes del 15 de diciembre del ejercicio en curso.

b) Cuando se trate de actividades o proyectos realizados con anterioridad a la suscripción del presente convenio, el plazo de justificación será de tres meses desde

la suscripción del mismo y, en cualquier caso, antes del 15 de diciembre del presente ejercicio.

Excepcionalmente, podrá presentarse la cuenta justificativa hasta el 15 de enero del año siguiente, cuando se trate de actividades desarrolladas durante el mes de diciembre.

NOVENA. La modalidad de cuenta justificativa, teniendo en cuenta el importe de la ayuda concedida aplicable al presente convenio, es la de simplificada.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.



Ayuntamiento de
Aranda de Duero